

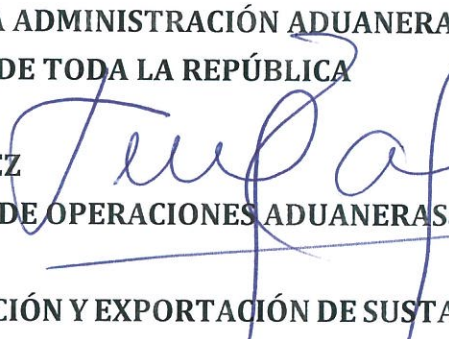

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-SA-037-2023**

**PARA:** OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)  
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SERVIDORES (AS) DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA  
DEMÁS USUARIOS (AS) DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** CONTROL DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS  
TOXICAS Y DESECHOS PELIGROSOS EN EL MARCO DEL  
CONVENIO DE BASILEA

**FECHA:** 03 DE MAYO DEL 2023

Para su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento a la ley General del Ambiente, así como a la normativa nacional y Convenio de Basilea como normativa internacional adoptada por Honduras para el control de Movimiento Transfronterizo de los desechos peligrosos, así como su eliminación y las atribuciones del Servicio Aduanero para ejercer el control sobre mercancías prohibidas y mercancías peligrosas, según lo establece el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), se han definido en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), los controles en la importación y exportación de Sustancias Tóxicas y Desechos Peligrosos, por lo que este control se hace extensivo a las Zonas Libres conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 356-76 Ley Constitutiva de la Zona Libre, en el cual se establece que en el territorio de la Zona Libre las personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras, podrán realizar las siguientes operaciones y actividades: **a)** Introducir, retirar, almacenar, manipular, embalar, exhibir, empacar, desempacar, comprar, vender, permutar, manufacturar, mezclar, transformar, refinar, destilar, armar, cortar, beneficiar y en general operar toda clase de mercancías, productos y materias primas, envases y demás efectos de comercio y cualquier otra actividad similar, **con la única excepción de los artículos cuya importación, comercio y fabricación sea prohibida de conformidad con las leyes vigentes.**

En caso de las salidas del territorio nacional de Sustancias Tóxicas y Desechos Peligrosos, deberán adjuntar el documento de Movimiento Transfronterizo emitido por la autoridad correspondiente, en este caso la Secretaría de **MI AMBIENTE**.

PÁGINA 2 DE 5 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SA-037-2023

En virtud de lo anterior, tomando en consideración que el 01 de enero del 2022, entró en vigencia la Séptima Enmienda, en la cual hubo modificaciones en los incisos arancelarios de algunas sustancias, se actualiza el listado de la manera siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	INCISO ARANCELARIO	OBSERVACIONES
1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales centros médicos clínicas.	3825.30.00.00	
2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.	3006.92.00.00	
3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.	3006.92.00.00	
4	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos; desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la reservación de la madera.	3825.90.00.00	Cuando se trate de desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos, resinas, látex, plastificadas o colas y adhesivos o desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación deferentes.
5	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.	3825.49.00.00	Cuando se trate de desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple, o cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policloradas y compuestos organohalogenados.
6	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico las operaciones de temple.	2837.19.00.00	Cuando se trate de desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados o mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y aguas.
7	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos a agua.	2710.99.00.00	Cuando se trate de sustancias y artículos de desechos que contengan, o estén contaminados por bifenilos poli bromados o desechos provenientes de la producción formulación y utilización de tintas.  Colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barnices, distintos de los municipales y de los desechos solventes orgánicos.
8	Sustancias y artículos de desechos que contengan, o estén contaminados por bifenilos policlorados, terfenilos policlorados o bifenilos poli bromados.	2710.91.00.00	
9	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas, o barnices, residuos alquitranados.	2620.99.00.00 2710.99.00.00 3825.90.00.00	Cuando se trate de desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos, resinas, látex, plastificadas o colas y adhesivos o desechos de carácter

PÁGINA 3 DE 5 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SA-037-2023

No.	DESCRIPCIÓN	INCISO ARANCELARIO	OBSERVACIONES
			explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
10	Desechos resultantes de la producción y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivos.	3506.99.00.00	Cuando se trate de sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y del desarrollo de actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
11	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.	3825.90.00.00	Cuando se trate de desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos, resinas, látex, plastificadas o colas y adhesivos o desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación deferente.
12	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos o una legislación deferente.	3602.00.90.00	Cuando se trate de desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos materiales ara fines fotográficos.	3707.90.00.00	Cuando se trate de desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos o residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
14	Berilio, compuestos de berilio	8112.13.00.00 2620.91.00.00	
15	Compuestos de cromo hexavalente	8112.22.00.00 2620.91.00.00	
16	Compuesto de cobre	7404.00.00.00 2620.30.00.00	
17	Compuesto de cinc	7902.00.00.00 2620.19.00.00	Cuando se trate de arsénico y sus compuestos.
18	Arsénico, compuesto de arsénico	2620.60.00.00	
19	Selenio, compuesto de selenio	2620.99.00.00	Cuando se trate de desechos de aceite procedentes de la producción, formulación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barcines.
20	Cadmio, compuestos de cadmio	8112.61.00.00 8112.69.10.00 8112.69.90.00 2620.91.00.00	
21	Antimonio, compuesto de antimonio	8110.20.00.00 2620.91.00.00	
22	Telurio, compuestos de telurio		Cuando se trate de desechos de aceite procedentes de la producción, formulación y utilización de tintas, colorantes,

PÁGINA 4 DE 5 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SA-037-2023

No.	DESCRIPCIÓN	INCISO ARANCELARIO	OBSERVACIONES
		2620.99.00.00	pigmentos, pinturas, lacas y barcines, o de cadmio y sus compuestos, o mercurio y sus compuestos.
23	Mercurio, compuestos de mercurio	2620.60.00.00	
24	Talio, compuestos de talio.	8112.52.00.00 2620.29.00.00	
25	Plomo, compuestos de plomo	7802.00.00.00	
26	Escorias, cenizas y residuos que contengan metal arsénico o sus compuestos.	2620.29.00.00	Cuando se trate de compuestos inorgánicos o soluciones básicas o bases en forma sólida.
27	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro cálcico.	2811.19.90.00	Cuando se trate de cianuros inorgánicos o soluciones básicas o bases en forma sólida.
28	Cianuros inorgánicos	2837.19.00.00	Cuando se trate de desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados o mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, o soluciones acidas o ácidos en forma sólida.
29	Soluciones acidas o ácidos en forma solida	2811.19.90.00	Cuando se trate de cianuros inorgánicos o soluciones básicas o bases de forma sólida.
30	Asbestos	2524.90.90.00	Cuando se trate de compuestos orgánicos de fósforo, cianuros orgánicos y fenoles compuestos fenólicos con inclusión de cloro fenoles.
31	Fenoles, compuestos de fenólicos, con inclusión de clorofenoles Texto de partida.	2907.29.90.00	Cuando se trate de éteres.
32	Teres	2909.49.00.00	Cuando se trate de solventes orgánicos, halogenados.
33	Solventes orgánicos halogenados	2812.90.00.00	Cuando se trate de disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
34	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.	3825.49.00.00	Cuando se trate de desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple, o cualquier sustancia del grupo de los dibenzoparadioxnas policlorados y compuestos organohalogenados.
35	Metales carbonilos o berilios y sus compuestos	3825.69.00.00	

En zonas Libres los Subadministradores asignados son los responsables directos de aplicar la normativa aduanera según los procedimientos, disposiciones administrativas y leyes vigentes en todas las operaciones aduaneras que se realizan en los puestos

W

PÁGINA 5 DE 5 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SA-037-2023

aduaneros ubicados en Zonas Libres, por lo que a la salida de las mercancías en referencia deben verificar que la misma cuente con la autorización de la autoridad competente a través del Documento Transfronterizo de Desechos Peligrosos.

El incumplimiento de esta disposición y en aplicación a los Artículos 13 del CAUCA; 5 y 15 del RECAUCA, dará lugar sin excepción a la deducción de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que corresponda.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha lo contenido en la CIRCULAR DARA-SCA-222-2019, de fecha 02 de agosto del 2019.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.



  
C: Archivo  
LA/Ac/dg